


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 003-2024-P-SBCH

Chiclayo, 05 de enero del 2024.


VISTO:




Carta N° 001-2023/LPO de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por la profesional Liliana Peralta Ortiz; Memorándum N° 00077-2023-SBCH/P de fecha 01 de diciembre 2023, emitido por el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; Memorándum N° 424-2023-SBCH/GG de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente General de la SBCH; Informe Técnico N° 034-2023-SBCH-GRRHH de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Recursos Humanos; y el Memorándum N° 006-2024-SBCH/GG de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el Gerente General de la SBCH, para la emisión del acto resolutivo;



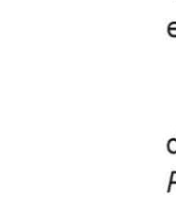
CONSIDERANDO:



Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.




Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentas con autonomía administrativa, económica y financiera".




Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10°, que la/el presidente del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y una de sus funciones es: literal c) *Proponer al Directorio la designación o remoción del/ la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza*; concordante a ello se tiene en el artículo 7, como una de las funciones del Directorio: literal i) *aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza*.


Que, mediante Carta N° 001-2023/LPO de fecha 20 de octubre del 2023, la profesional Liliana Peralta Ortiz presenta al presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Med. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui, su currículum vitae y pone a disposición su experiencia y trayectoria profesional adquirida.




Que, mediante Memorándum N° 00077-2023-SBCH/P, de fecha 01 de diciembre 2023, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo solicita a la Gerencia General de la SBCH se emita informe técnico respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en el Manual de Perfil de Puestos de la SBCH, para la designación de la Jefatura de la Sub Gerencia de Promoción Social a la **Obstetra Liliana Peralta Ortiz**; teniendo en cuenta que la propuesta y aprobación de los cargos de confianza deberán estar debidamente sustentados y documentados a través de dicho informe técnico de acuerdo al perfil del puesto y necesidad del servicio.



Que, en razón a ello, mediante Memorándum N° 424-2023-SBCH/GG de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia General de la SBCH solicita al Gerente de Recursos Humanos emita el informe técnico correspondiente en un plazo no mayor a 24 horas, respecto al cumplimiento de la designación de la Jefatura de la Sub Gerencia de Promoción Social a la **Obstetra Liliana Peralta Ortiz**; para lo cual remite el currículum vitae de la profesional en mención, debidamente documentada en 46 folios, y la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP.



Que, en mérito a ello, la Gerencia de Recursos Humanos en el plazo establecido cumple con remitir a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe Técnico N° 034-2023-SBCH-GRRHH de fecha 04 de diciembre del 2023, en la que concluye que la citada profesional, sí cumple con los requisitos exigidos por el Manual de Puesto de Perfil de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para desempeñar el cargo de confianza como Sub Gerente de Promoción Social de la SBCH.



Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, se eleva para revisión y aprobación en Sesión de Directorio, por lo cual, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 04 de enero del 2024, teniendo en cuenta los documentos antes referidos, se aprobó por UNANIMIDAD la designación de la **Obstetra Liliana Peralta Ortiz**, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Promoción Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

De lo antes señalado, mediante Memorándum N° 006-2024-SBCH/GG, de fecha 04 de enero de 2024, la Gerencia General de la SBCH, hace de conocimiento que el Directorio de la SBCH en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 04 de enero del 2024, aprobó por UNANIMIDAD LA designación de la **Obstetra Liliana Peralta Ortiz**, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Promoción Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; remitiendo a la Gerencia de Asesoría Jurídica toda documentación, para la proyección del acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución Alcaldía N° 045-2023-MPCH fecha de 18 enero 2023;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 05 de enero de 2024, a la **OBSTETRA LILIANA PERALTA ORTIZ**, en el cargo de confianza de la **SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL** de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sujeto al Régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral (Decreto Supremo N°003-97-TR).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General, la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y a la Gerencia de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la ejecución de las funciones que permiten el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la **OBSTETRA LILIANA PERALTA ORTIZ**, y a las áreas administrativas pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO